



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

683

Artículo 1º : Prohíbese la práctica de actividades deportivas
----- en Plaza San Martín, con excepción de aquellas
que sean expresamente autorizadas por la Secretaría de Deportes
de esta Municipalidad.-

Artículo 2º : Las trasgresiones a la presente Ordenanza, se sanciona
----- rán con A 10.- (Austales Diez) de multa por cada
infractor, los que se actualizarán en la forma prevista por las
multas contempladas en la Ordenanza N° 354.-
La sanción se aplicará a cada infractor y, en caso de no abonarse
en término, se convertirá en apercibimiento, y posteriormente en
(2) días de arresto.-

Artículo 3º : Remítase copia de la presente al Departamento de Po-
----- licia Municipal, a la Secretaría de Deportes de la
Municipalidad, y a la Comisaria Local, a los fines de su cumplimiento

Artículo 4º : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA 25 de Julio de 1986.-